



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 003034 -2019/ED-SI.

SAN IGNACIO;

VISTO; los documentos adjuntos, y;

26 ABR. 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 005397-2015/ED-SI, de fecha 30 de julio de 2015, se resuelve en su artículo primero, OTORGAR, a partir del 11 de marzo de 2014 a favor de don EINEBER EUCLIDES DELGADO QUIROZ, pensión definitiva de cesantía, calculada con ciclo laboral completo, por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 61/100 SOLES (S/. 741.61);

Que, con Informe N° 166-2019/GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/UPER-ERP, suscrito por el Responsable de Remuneraciones y Pensiones de la UGEL San Ignacio, se precisa que, mediante Oficio Circular N° 008-2019-EF/50.07, emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, detalla que, la habilitación o modificación de los registros en el AIRHSP deben contener adicionalmente a la relación de cargos, remuneración y fuente financiamiento, la secuencia funcional SIAF para cada registro solicitado; en tal sentido a fin de solicitar la modificatoria de los rubros de la pensión de cesantía otorgada a favor de don **EINEBER EUCLIDES DELGADO QUIROZ**, señalando todos los conceptos que conforman dicha pensión puesto que, *solo se debe incorporar a la pensión aquellos conceptos establecidos por norma expresa con el carácter pensionable* para el régimen del D.L. N° 20530 (Ley 26504);

Que, mediante Informe N° 0069-2015-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., se efectuó la liquidación de su pensión de cesantía a favor de don EINEBER EUCLIDES DELGADO QUIROZ, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 28449 calculada con ciclo laboral completo (30 años o 360 meses), por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 61/100 SOLES (S/. 741.61), teniendo en cuenta todos los conceptos remunerativos pensionables, señalados en la Ley N° 24029 – Ley del Profesorado;

Que, el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas y con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; en consecuencia, a fin de subsanar dicho error material, se debe proceder a la modificación de lo detallado en el artículo primero de la Resolución Directoral UGEL N° 005397-2015/ED-SI, de fecha 30 de julio de 2015, precisándose para tal efecto todos los conceptos remunerativos que forman parte de la pensión de cesantía otorgada a don EINEBER EUCLIDES DELGADO QUIROZ;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa y Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, en parte la Resolución Directoral UGEL N° 005397-2015/ED-SI, de fecha 30 de julio de 2015, en lo que concierne a la pensión de cesantía otorgada a don **EINEBER EUCLIDES DELGADO QUIROZ**, detallada en el ARTICULO PRIMERO de la referida resolución, considerándose para tal efecto todos los conceptos remunerativos pensionables que la conforman, de acuerdo al detalle siguiente:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 003034 -2019/ED-SI.

DICE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, pensión definitiva de cesantía a favor de don **EINEBER EUCLIDES DELGADO QUIROZ**, ex Director de la IEPM N° 17377 del caserío Selva Andina, distrito Huarango y provincia San Ignacio, por un monto de SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 61/100 SOLES (S/. 741.61), a partir del 01 de abril de 2011.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, a partir del 01 de abril de 2011, pensión definitiva de cesantía a favor de don **EINEBER EUCLIDES DELGADO QUIROZ**, ex Director de la IEPM N° 17377 del caserío Selva Andina, distrito Huarango y provincia San Ignacio, por un monto de SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 61/100 SOLES (S/. 741.61), de acuerdo al detalle siguiente:

CONCEPTO REMUNERATIVO	MONTO
Remuneración Básica (D.S. 028-89-PCM)	0.04
Bonificación Personal (D.S. N° 05-90-PCM)	0.02
T.P.H. (D.S. N° 154-91-PCM)	21.50
Reunificada (D.S. N° 051-91-PCM)	27.12
Bonificación Familiar (D.S. N° 051-91-PCM)	3.00
Refrigerio y Movilidad (D.S. N° 264-90-EF)	5.00
Asignación Especial (D.L. N° 25671)	60.00
Asignación Especial (D.S. N° 081-93)	60.00
D.U. 080-94	113.00
D.S. 019-94	90.00
D.S. 021-92	12.05
Bonif. Adicional x dirección 6% (bondirect)	3.40
Bonificación Especial por Preparación de Clases	19.84
D.S. 261-92 (IGV)	17.25
Bonif. Diferencial Pensionable	17.00
D.U. 090-96	69.16
D.U. 073-97	80.22
D.U. 011-99	93.06
D.U. 105-2001	49.96
PENSION DEFINITIVA (100%)	741.62

Y no como aparece en la resolución materia de rectificación, quedando subsistentes los demás términos de la aludida Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,

Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio